

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN EN REGIMEN LABORAL, DE VARIAS CATEGORÍAS PROFESIONALES, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE 15 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJERO, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DEL ACUERDO DE 14 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2024.

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección y contratación laboral temporal, de varias categorías profesionales, entre las personas preseleccionadas por el Centro de Empleo de Trujillo que reúnan los requisitos exigidos, en virtud de la Resolución de 15 de febrero de 2024, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024.

La financiación del presente programa tendrá carácter anual y se realizará mediante transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura al Ayuntamiento de Trujillo en la cuantía que corresponda en función de los criterios objetivos de reparto establecidos al efecto, con la cofinanciación del Ayuntamiento de Trujillo.

Los puestos de trabajo a cubrir y sus características son las siguientes:

Categoría Profesional	Nº puestos turno general	Nº puestos turno discapacidad	Jornada	Duración
Arquitecto	1		100%	12 meses
Arquitecto Técnico	1		100%	12 meses
Ingeniero Técnico Obras Públicas	1		100%	12 meses
Técnico Medio Ambiente	1		100%	12 meses
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad	1		100%	12 meses
Técnico Informático	1		71,43%	12 meses
Animador Cultural-Festejos	1		100%	12 meses
Técnico Administración General – rama jurídica	3		100%	12 meses
Técnico Administración General – rama económica	1		100%	12 meses
Técnico Turismo	1		100%	12 meses
Conserje / Auxiliar de Información		1	85,71%	12 meses
Conserje de instalaciones deportivas	2		100%	12 meses
Auxiliar Administrativo	1		100%	12 meses



Las vacantes reservadas al turno de personas con discapacidad que no se cubran se pasarán al turno general.

SEGUNDO.- Requisitos

De acuerdo con el párrafo anterior:

UNO.- Las personas cuya contratación es objeto de este programa deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas, a la fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de la selección para la contratación.

DOS.- Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en la legislación para el acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, es decir, no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las actividades propias del puesto de trabajo.
- d) En las ofertas reservadas para personas con discapacidad, los preseleccionados deberán tener acreditada su condición de discapacitados ante el Centro de Empleo del SEXPE a fecha de sondeo, y será compatible con las capacidades funcionales necesarias para el desempeño de las tareas, sin perjuicio de las adaptaciones que el Ayuntamiento debe llevar a efecto cuando proceda, siendo exigible la situación de discapacidad durante la duración de la contratación.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Reunir para cada uno de los puestos de trabajo que se indican a continuación los siguientes requisitos específicos:

Arquitecto

- Estar en posesión del título de Arquitecto o de los estudios de Grado correspondientes más master que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, teniendo presente lo previsto en la normativa vigente o Titulaciones con competencias equivalentes para lo que será obligatorio presentar el Suplemento Europeo al Título conforme al R.D. 22/2015 de enero.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.



Arquitecto Técnico

- Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico, Grado correspondiente o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Ingeniero Técnico Obras Públicas

- Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Grado correspondiente o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según las directivas comunitarias.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Técnico de Medio Ambiente

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias: Ciencias Ambientales, Biología, Ingeniería Técnica Forestal, Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Superior Agrónoma o equivalente.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad

- Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Industrial, en especialidad eléctrica, Grado correspondiente o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según las directivas comunitarias.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Técnico Informático

- Estar en posesión de Título de Formación Profesional Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Animador Cultural-Festejos

- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- Estar en posesión del Diploma de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, cuyo objeto es regular el funcionamiento de este Registro previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y establece la obligación de aportar certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto con menores.



Técnico de Administración General, rama jurídica

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias: Gestión y Administración Pública, Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración o equivalente.

Técnico de Administración General, rama económica

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias: Ciencias Empresariales, Ciencias Actuariales y Financieras, Económicas, Administración y Dirección de Empresas o equivalente.

Técnico Turismo

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias: Diplomado en Turismo, Grado en Turismo o equivalente.

Conserje/ Auxiliar de Información, reservado a personas con discapacidad

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Formación en atención al público o informática.
- Permiso de conducir clase B.

Conserje de instalaciones deportivas

- Certificado de escolaridad o equivalente.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, cuyo objeto es regular el funcionamiento de este Registro previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y establece la obligación de aportar certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto con menores.

Auxiliar Administrativo

- Título de Formación Profesional de grado medio en gestión administrativa, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con certificado de profesionalidad del nivel 2 de "Actividades de Gestión Administrativa" o similares de la familia profesional de "Administración y Gestión" o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. La acreditación de la equivalencia incumbirá siempre al aspirante.

Todos los requisitos enumerados en esta base se deberán poseer a la fecha de realización del sondeo en los centros de empleo del SEXPE y a la fecha de contratación.

El requisito de estar desempleado a la fecha de contratación será comprobado por el Ayuntamiento de Trujillo el día de la firma del contrato.



TERCERO.- Preselección y desarrollo proceso selectivo

La forma de preselección y el desarrollo del proceso selectivo será el siguiente:

UNO.- El Ayuntamiento de Trujillo presentará una oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo del SEXPE, que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo los perfiles demandados con los criterios y prioridades marcados por la entidad local, aparezcan como personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación.

DOS.- Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y los datos de la oferta de empleo.

TRES.- Una vez realizada la preselección por el SEXPE, se publicará la lista provisional de los candidatos preseleccionados en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Trujillo [<https://trujillo.sedelectronica.es>] y en el Centro de Empleo de Trujillo, concediendo un plazo de dos días hábiles completos para reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las presentadas, se enviará a la entidad el listado definitivo de personas preseleccionadas. Este se publicará en la misma forma establecida para el listado provisional.

CUATRO.- Las personas preseleccionadas por el SEXPE presentarán una solicitud, según modelo que será facilitado por el Ayuntamiento de Trujillo, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha indicada por el SEXPE en el documento de citación, a la que acompañarán la siguiente documentación:

- DNI o, en su caso, pasaporte.
- Notificación de preselección del Sexpe.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- En su caso, Resolución del CADEX acreditativa de la condición de persona con discapacidad.
- En su caso, titulación académica exigida.
- En su caso, acciones formativas exigidas.
- En su caso, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, o autorización para prestar su consentimiento.
- En su caso, permiso de conducir clase B.

CINCO.- Se realizará una selección por parte de la Administración, entre aquellos candidatos que acrediten correctamente los requisitos exigidos en cada ocupación, siguiendo el orden de candidatos fijado por el Centro de Empleo en su



preselección, según los colectivos prioritarios siguientes y en el orden de prioridad que se indique en la oferta de empleo:

- Personas desempleadas de larga duración (PLD).
- Menores de 30 años.
- Mayores de 45 años.

Que además cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan iniciado y finalizado un itinerario personalizado de inserción (IPI) dentro de los 12 meses anteriores a la fecha del sondeo.
- No sean perceptoras de prestación o subsidios protectores de la situación de desempleo.

En el supuesto de que no hubiera personas que cumplieran ambos requisitos tendrán preferencia en primer lugar personas con IPI en los doce meses anteriores al sondeo. Si no se obtuvieran personas candidatas, en segundo lugar personas no perceptoras. En tercer lugar, en ausencia de personas que cumplan los requisitos anteriores, se realizará el sondeo entre las demandantes pertenecientes al colectivo de que se trate.

Si se diera la circunstancia de que no hubiera personas demandantes de empleo perteneciente a alguno de los colectivos prioritarios, podrán ser contratadas personas desempleadas en general.

Dentro de cada colectivo tendrán preferencia las personas con menor nivel formativo de intermediación.

Tendrá la consideración de persona desempleada de larga duración quien en los 540 días anteriores a la fecha de realización del sondeo correspondiente haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

En ausencia de personas demandantes pertenecientes a alguno de los colectivos prioritarios se sondeará demandantes en general, ordenados en función del mayor tiempo ininterrumpido en desempleo.

SEIS.- La no presentación de un aspirante en el momento de ser citado o la no presentación de la documentación requerida en el plazo señalado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

SIETE.- ORDEN DE CLASIFICACIÓN FINAL: Los demandantes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria y acrediten correctamente la documentación solicitada, serán seleccionados en función del colectivo prioritario que se indica en el punto TERCERO.CINCO de estas bases, en el orden de prioridad que se indique en la oferta de empleo, dentro de cada colectivo de menor a mayor nivel formativo de intermediación y ordenados en función del mayor tiempo ininterrumpido en desempleo.



CUARTO. — Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador será el encargado de realizar la selección, de acuerdo con el principio de igualdad y no discriminación. Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público municipal.

Vocales: Tres empleados públicos municipales.

Secretario: Un empleado público municipal.

El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres.

Podrán asistir en calidad de observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada organización sindical que ostente representación en el Ayuntamiento de Trujillo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Alcaldía.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Trujillo, Paseo Ruiz de Mendoza nº 8, 10200 Trujillo.



QUINTO.- Relación de seleccionados y formalización del contrato

Concluida la selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Trujillo la relación provisional de aspirantes seleccionados. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de dos días hábiles ante el Tribunal y éste publicará, resueltas las reclamaciones, la relación definitiva de seleccionados en el Tablón de Edictos y sede electrónica municipal, con la propuesta de los aspirantes para su contratación.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Trujillo la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social.

La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se le fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor del aspirante siguiente en la lista de seleccionados.

Una vez cumplido el requisito anterior, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Las contrataciones objeto de estas bases serán de naturaleza laboral formalizándose conforme a la modalidad de “contrato vinculado a programas de activación para el empleo”, en los términos previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Mientras no se formalice el respectivo contrato y no se incorpore al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

Los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas que se produjesen durante la duración del programa.

SEXTO.- Incidencias

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, atendiendo a lo establecido en la Resolución de 15 de febrero de 2024, del Consejero, por la que se



ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024 y al resto de la legislación aplicable que corresponda.

Trujillo, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA. D^o. MARÍA INÉS RUBIO DÍAZ
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

